Resolución N° 1359 /2.010.

23 JUN 2010

VISTO:

El proceso de contratación directa para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE EQUIPOS COMPACTADORES DE RESIDUOS – ID Nº 199761/2010"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota N° 29 de fecha 26 de abril de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación directa en cuestión.

QUE, en el Acta de Declaración Desierta de fecha 11 de junio de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, firmada por el Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno del Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

- *Se informa que se han presentado sobres de posibles oferentes en la Mesa de Entrada de la Dirección de Adquisiciones dentro del plazo establecido, presentando las siguientes ofertas económicas:*

OFERENTES	***MONTO TOTAL ECONÓMICO***
1) HIDRAULICA BRASIL S.A.	*1) Gs. 47.500.000.- IVA Incluido.*
2) NIKOL P. KUBITZ RIVAS.	*1) Presenta precios por Item y no Cotiza el Item 10.*
3) ICASA – ICATURBO S.A.	*1) Gs. 81.530.000.- IVA Incluido.*
4) INGENIERIA TECNICA de Jorge Marecos.	*1) Gs. 34.500.000.- IVA Incluido.*
5) MOVITEC S.R.L.	*1) Gs. 54.495.000.- IVA Incluido*

- *Seguidamente, se analiza la oferta y los documentos respaldatorios presentados, observándose cuanto sigue:*

a) *HIDRÁULICA BRASIL S.A.:* Observaciones de carácter sustancial.

- *No presenta copia autenticada de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*
- *Presenta la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (documento sustancial), con errores no subsanables. (original).*

  Se adjunta, además, el reporte de la página de la D.N.C.P. donde consta que la efectivamente que la Dirección Nacional ha rechazado el documento por presentar errores.

b) *NIKOL P. KUBITZ RIVAS:* Observaciones de carácter sustancial.

- *Presenta el Anexo 2 – Formulario Carta/Oferta sin consignar el monto total de la oferta presentada, no cotizando además el Item 10.*
- *El formulario de oferta no se encuentra debidamente firmado y completado por el representante de la empresa (empresa Unipersonal), debiendo ser firmada por la Sra. Nikol P. Kubitz Rivas.*

Fotocopia del original autenticado a solo efecto de trámites municipales.

Miriam Mito Yoshida

III...

4: Adq

- *Presenta copia simple de la cédula de identidad.*
- *No presenta Certificado de Cumplimiento Tributario.*
- *No presenta Declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.*
- *Presenta copia de la Patente Comercial vencida (Primer Semestre del año 2009).*
- *No presenta poder que acredite al Firmante de la Oferta.*
- *Presenta la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (documento sustancial), con errores no subsanables.*
- *No existen registros de estar inscripta en el S.I.P.E.*

c) ***MOVITEC S.R.L.:*** ***Observaciones de carácter sustancial.***

- *No presenta Certificado de Cumplimiento Tributario.*
- *Presenta copia de la Patente Comercial.*
- *Presenta la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (documento sustancial), con errores no subsanables.*

d) ***ICASA – ICATURBO S.A.:*** ***Observaciones de carácter sustancial.***

- *Presenta Anexo 2 – Formulario Carta/Oferta con precios totales por ítem sin la discriminación correspondiente.*
- *No presenta copia de la Patente Comercial.*

e) ***INGENIERIA TECNICA de Jorge Marecos:***

- *Presenta Anexo 2 – Formulario Carta/Oferta con precios totales por ítem sin la discriminación correspondiente.*

- *Esta UOC al analizar la documentación respectiva de cada empresa además de las observaciones arriba mencionadas ha constatado que en la Constitución de las Empresas Hidráulica Brasil S.A. y Movitec S.R.L., las personas que la conforman son las mismas:*

1. ***Hidráulica Brasil S.A.:***
   - *Ivan Walter Pasa*
   - *Ivana Katty Kubitz*

2. ***Movitec S.R.L.:***
   - *Ivan Walter Pasa*
   - *Ivana Katty Kubitz*

- *Cabe mencionar que dichas firmas comerciales han trasgredido lo dispuesto por el art. 40 – Prohibiciones y Limitaciones para Presentar Propuestas o para Contratar – de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas, el cual textualmente dice: "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y ///...*

Es fotocopia del original, autenticado a solo efecto de trámites municipales.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN SECRETARIA GENERAL

Myriam Miño Paiva
Asistente, Mesa Central de Entrada
Secretaría General

municipalidades: ...g) los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado en común;...".

- El artículo 58 - Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisitos originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

- El artículo 60 Análisis, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 refiere: "La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando, que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...".

- Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:"... 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

- En cuanto a las Declaraciones Juradas, que fueron presentadas con errores significativos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es del parecer que la Declaración Jurada no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, es un documento de carácter sustancial, en razón, principalmente de que es necesario acreditar la capacidad legal del oferente para contratar con el Estado.

- Por tanto, la Declaración Jurada, tal como está prevista en nuestra Legislación vigente, debe ser presentada con la oferta misma, y cubrir absolutamente todos los supuestos de los artículos 40 y 20 inc. "W", inclusive aquellos cuya certificación no es posible, por no existir Entidad o Institución alguna, que los emita, de tal forma que la citada Declaración Jurada, es el mecanismo legal suficiente capaz de garantizar la legalidad de la Oferta a la Convocante, de ahí, la sustancialidad del mismo.

- Así mismo, abundando en lo ya señalado, resulta de fundamental importancia para la Convocante, la cobertura de carácter penal que otorga contar con una declaración Jurada extendida conforme a parámetros estándar, puesto que eventualmente, aquel oferente que haya realizado una declaración falsa, o incurriere en falsedad sobre los datos que manifiesta, incurre en una trasgresión tipificada en la Legislación Penal vigente, a más de contraer responsabilidad administrativa conforme al art. 72 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- La Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 de fecha 5 de julio de 2007, en su art. 3º) refiere: "DISPONER, que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Inhabilidades del Artículo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta".

- Conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA", que dice "...Una Licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos; inc. b)"

///...

...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".

- *Conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 34 "PROCEDIMIENTO", que expresa "....La contratación directa se llevará acabo de la siguiente manera:..... inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.....".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Lega	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Hidráulica Brasil S.A.	No Cumple	Cumple	Cumple
2. Nikol P. Kubitz Rivas.	No Cumple	No Cumple	Cumple
3. Movitec S.R.L.	No Cumple	Cumple	Cumple
4. ICASA – ICATURBO S.A.	No Cumple	Cumple	Cumple
5. Ingeniería Técnica de Jorge Marecos	No Cumple	Cumple	Cumple

* CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. Hidráulica Brasil S.A.	Gs. 47.500.000.-
2. Nikol P. Kubitz Rivas.	Presenta precios por Item y no Cotiza el Item 10.
3. Movitec S.R.L.	Gs. 54.495.000.-
4. ICASA – ICATURBO S.A.	Gs. 81.530.000.-
5. Ingeniería Técnica de Jorge Marecos.	Gs.34.500.000.-

- *Por tanto, por todo lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Intendencia Municipal la Declaración Desierta del Proceso de Contratación Directa, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE EQUIPOS COMPACTADORES DE RESIDUOS – ID Nº 199761".*

- *Aprobada la Declaración Desierta de dicho proceso se solicita la Resolución de la Intendencia Municipal para su posterior comunicación a la DNCP. Así mismo, se solicita la autorización correspondiente a fin de proseguir con los trámites administrativos para realizar el Segundo Llamado.*

QUE, por Memorándum Nº 572/10 del 17 de junio de 2.010 la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, solicita la elaboración de la Resolución correspondiente.

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde declarar desierto el mencionado proceso de contratación para su posterior comunicación a la DNCP y autorizar a la UOC Nº 1 a realizar los mecanismos correspondientes para un nuevo llamado.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
LA INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a contratación directa para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE EQUIPOS COMPACTADORES DE RESIDUOS – ID Nº 199761"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Fotocopia del original autenticado a solicitud de trámites municipales.

Myriam Miño Paiva
Mesa Central de Entradas
Secretaría General

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1354 /2.010 I. 23 JUN 2010

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para proceder a un nuevo llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

MARIA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Intendente Municipal

Es fotocopia del original, autenticado a solo efecto de trámites municipales.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION SECRETARIA GENERAL MESA CENTRAL DE ENTRADAS

Miriam Miño Paiva
Asistente, Mesa Central de Entradas
Secretaría General